FUNDAMENTOS

Si nos detenemos a analizar cuál es la función de los clubes de barrio o de pueblo, desde lo estrictamente estatutario, vemos que "la base de las funciones establecidas han estado asociadas al deporte en su mayoría y a la promoción del mismo como herramienta de su propio sustento, pero la función social ha sido la más importante y que está detrás de los fines establecidos como lograr cierta identificación con el barrio, generar ámbitos de promoción de valores colectivos, es decir ciertas formas de solidaridad que exceden a las formas de organización familiar. El apogeo de los clubes de barrio está relacionado con el crecimiento del Estado de Bienestar propio de los años 50 y 70 en la argentina, un estado que pensaba en el bienestar de la población, si bien el club no estaba directamente vinculado con el estado, estos cumplían una función pública importante que mediaba entre este último y la familia" (Lic. Leandro San Martín, asesor de la Facultad de Agronomía y Agroindustrias de la UNSE, Docente ISPP n° 5 Sumampa).

La preponderancia en el entramado social que tuvieron los clubes barriales y los de los diversos pueblos de nuestro país, ya fue advertida en el año 1974, cuando el entonces Presidente Juan Domingo Perón impulsó un régimen de promoción para esas entidades.

La tan mentada "globalización", escudo y excusa del modelo económico neoliberal, impactó en estas instituciones como consecuencia principal del patrón ideológico impuesto, fragmentación social mediante.

Los clubes barriales y de pueblos siempre funcionaron como espacios de construcción de identidad, donde cada sujeto vive inmerso en un mundo de determinaciones propias de la estructura social y de las cuales surgen precisos intereses objetivos. Este proceso conlleva un pasaje de lo individual a lo colectivo que necesariamente implica que los sujetos intercambien y confronten sus experiencias en ámbitos sociales específicos. Estos espacios contribuyen entonces a moldear y socializar las identidades en una dinámica en la cual las diversas experiencias individuales, a través de la memoria selectiva, logran incorporarse a la conciencia de la colectividad, para volver a operar como filtro de nuevas experiencias.

En este sentido, del trabajo de campo "Clubes Sociales: Espacios de reconstrucción y consolidación de identidades urbanas" realizado por Virginia Cáneva y Hernán Mendoza Jaufret de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata, se desprende

que todos los entrevistados, de una u otra forma, reconocen al club como un espacio de pertenencia en el cual sus historias individuales se cruzan con la de los colectivos de los cuales se sienten miembros: el barrio, la familia, los grupos de amigos. Esto se hace presente de manera explícita en los diferentes relatos, cuando se habla de la construcción de lazos de amistad a partir de experiencias comunes tales como la práctica de un deporte, la participación en los conflictos de una institución o el simple hecho de compartir un espacio de recreación y charla.

Mediante la sanción de la ley n° 27098, "Régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo", el Estado Nacional impulsa el retorno al rol de gestor social de estas instituciones, brindando apoyo para que las comunidades de base tengan las herramientas económicas, que apunten a fortalecer la infraestructura de los clubes, que ayuden a fomentar gastos de atención profesional para las distintas disciplinas deportivas que lleven adelante, para realizar eventos culturales y eventos deportivos.

Por ello:

Autores: Susana Isabel Dieguez y Alejandro Marinao.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Adherir a la ley nacional n° 27098, "Régimen de promoción de los clubes de barrio y de pueblo".

Artículo 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación es la encargada de coordinar con la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación todas las acciones pertinentes para garantizar los derechos consagrados por la ley nacional n° 27098 a las entidades deportivas.

Artículo 4°.- De forma.